

**ACTA DE LA SESION  
EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO  
PLENO 10-11-2.016**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Juan Francisco Figueroa Ruiz

**Concejales**

D. Isabel María Salvador Pérez.

D. Lidia Olmo Cabrera

D. Gregorio Ramírez Bolívar.

D. María Lourdes Chica Navarro

D. Juan Cabrera Olmo.

D. Antonio Reyes Rayo Aguayo.

D. Lorenzo Becerra García

**NO ASISTENTES:**

D. Rafael Sánchez García.

**SECRETARIO**

D. Manuel Ballesteros Cegrí.

En la localidad de Campillo de Arenas siendo las diecinueve horas del día diez de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria previamente convocada, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia el Sr. Concejal enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario accidental, por licencia de titular de la secretaria, D. Manuel Ballesteros Cegrí que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

## **PRIMERO.- DESIGNACION FIESTAS LOCALES 2.017.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al pleno del Decreto 103/2016, de 17 de mayo BOJA Núm. 96 de 23/5/2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se establece el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2.017

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la parte dispositiva de dicho Decreto, compete a los Ayuntamiento proponer hasta dos fiestas locales. Es por ello que se han llevado a cabo contactos con los dos centros educativos de la localidad, colegio e instituto, a fin de que propusieran las fechas más idóneas para establecer dichos días.

Fruto de dichos contactos se ha llegado a la convicción de que dichas fiestas radiquen en los días 15 de mayo de 2.017, por ser la festividad de San Isidro, patrón de la localidad; así como el día 5 de junio de 2.017, día este posterior a la Romería de Santa Lucía, donde debido a la afluencia masiva de personas, así como de los estudiantes de los citados centros educativos, los cuales participan en bandas de música y tambores y cornetas que amenizan la fiesta; motivo por el cual se produce una gran inasistencia escolar.

Por todo lo anterior, que en resumidas cuentas es la festividad de Patrón de la localidad, así como del lógico cansancio de los vecinos por la Romería de Santa Lucía, se proponen al órgano corporativo que se determinen con fiestas locales para el año 2.017 los siguientes días:

- Lunes 15 de mayo de 2.017, festividad de San Isidro.
- Lunes 5 de junio de 2.017, día posterior a la Romería de Santa Lucía.

Abierto el turno de palabra, ningún miembro de la corporación manifestó nada, motivo por el cual se abrió el turno de votación el que arrojó el siguiente resultado.

**APROBAR** los días de fiesta locales para el 2.017 propuestos y que anteceden, con el voto a favor de los ocho asistentes (**UNANIMIDAD**) de los nueve que componen la corporación.

Dese cuenta a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

## **SEGUNDO.- SOLICITUD DE PRESTACION UNIFCADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS, CONTROL ANIMAL Y TRANSPORTE DE TRATAMIENTO DE RCDS PROCEDENTES DE OBR MENOR A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.**

Por la presidencia se da cuenta al órgano colegiado de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es:

*“PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS, CONTROL ANIMAL Y TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.*

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** El municipio de Campillo de Arenas cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**TERCERO:** El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S Procedentes de Obra Menor generados en el municipio de Campillo de Arenas y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S Procedentes de Obra Menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, , la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO:** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S Procedentes de Obra Menor, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida de Residuos Urbanos Municipales: 67.947,19€
- Transferencia y Eliminación: 14.590,00€
- Tratamiento: 18.069,98€
- Puntos Limpios de Residuos Municipales: 2.514,79€
- Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58€ T/Vertida
- Desratización de Alcantarillado: 812,44€
- Servicio de Transporte y Tratamiento de Contenedores de RCD'S de Obra Menor
  - Muy Mezclados 294,42€/contenedor
  - Mezclados 240,93€/contenedor
  - Heterogéneos 187,48€/contenedor
  - Seleccionados 142,95€/contenedor
- Recogida de Pilas: 231,61€
- Control Animal: 1.063,99€

**TOTAL: 105.230,00€**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,S Procedentes de Obra Menor, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-**De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

**NOVENO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**DÉCIMO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén”.

Abierto el turno de palabra, y haciendo en primer lugar uso de ella el portavoz del grupo popular, Sr. Becerra García, manifiesta que no tiene nada que manifestar ya que le consta que empresa nueva que lo va gestionar es la misma que la anterior pero con distinto nombre.

En uso de la palabra, la Sra. Chica Navarro, portavoz del grupo de izquierda unida pregunta por el nombre de la empresa; a lo que la presidencia le responde que salvo error “Resurja”.

Interpelados para los miembros del órgano plenario si tenía alguna cosa más que añadir o manifestar, dijeron que no, hecho que propició que la presidencia abriera el turno de votación, el cual arrojó el siguiente resultado.

**ABSTENCIONES: 3 (1 grupo popular y 2 grupo IU)**

**VOTOS A FAVOR DEL ACUERDO: (5 miembros del grupo socialista).**

En consecuencia, el Pleno municipal, con el voto favorable de cinco de los nueve miembros que lo componen, lo que supone el quórum de la **MAYORIA ABSOLUTA** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos, facultando al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

### **TERCERO.- REALIZACION PAGOS CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN.-**

Por la presidencia se da cuenta al órgano corporativo, que siguiendo con la primigenia intención expuesta en su día, y por así haberse delegado en el pleno por la Alcaldía, procede a traer a aprobación del mismo la remesa de nuevos pagos correspondientes a los proveedores que aún quedan pendientes.

Reseña el Sr. Presidente que al igual que anteriores ocasiones, es motivo de la delegación en pleno la autorización de dicho pagos, con el objeto de arrojar transparencia a la gestión.

De la relación de pagos que se apruebe, y de la que los grupos político tienen copia, destacar que con objeto de garantizar un menor costo a las arcas municipales, se traen unos pagos pendientes a la comercial Vodafone, por cuanto es posible, cuando no cierto, que la facturación de telefonía actual se vea reducida en un 50%, cantidad esta significativa y que nada empeorará los servicios prestados. Con ello se pretende a la par que evitar un litigio que de antemano está perdido, reducir en todo lo posible el gasto corriente. Dicha relación de pago está formada por la siguiente relación de facturas/proveedores:

<b>PROV.</b>	<b>factura</b>	<b>IMPORTE</b>	
		<b>PAGADO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS</b>			
		281	150
MANCHA REAL		272	150
B23455629			
			<b>300</b>
<b>FEMP</b>	14/0484	113,39	
G28783991			
			<b>113,39</b>
<b>FREMAP</b>	2014/23/01/000046	110,48	
G28207017			
			<b>110,48</b>
<b>ruedagua</b>		140018	3530,03

25916479x		140019	3530,03	
		140024	3530,03	
				<b>10590,09</b>
<b>hermanos ballesteros</b>	parte 14051		234,5	
b23272388	fact 14053		1046,65	
	fact 14058		350,9	
	fact14060		332,75	
	fact14062		870,6	
	fact14064		666,44	
	fact14066		480,98	
				<b>3982,82</b>
<b>PIROTECNIA SANCHEZ</b>	FACT A125		3206,5	
A23068943				
				<b>3206,5</b>
<b>MARWEN</b>	FC20140039		1361,25	
<b>B23627375</b>	FC20140060		1361,25	
				<b>2722,5</b>
<b>ESPECTACULOS</b>				
<b>ALCALA S.L.</b>	FACTURA 35		22990	
B23399801	DE 20/8/2014			
				<b>22990</b>
<b>ORGUESA S.L.</b>	FACT 881		266,2	
<b>B-23069875</b>	FACT1063		964,37	
	FACT1066		665,5	
				<b>1896,07</b>
<b>ADESLAS SEGURCAIXA</b>	FACT6091/09/2014		607,63	
	FACT6091/10/2014		607,63	
	FACT6091/12/2014		1164,31	
				<b>2379,57</b>
<b>VODAFONE</b>	FACTCIO663821794		1420,21	1420,21
	FACTCIO675096286		1315,43	1315,43
	FACTCIO680648792		1300,38	1300,38



	FACTCIO669497107	1520,78	1520,78
	FACTCIO755103256	4229,31	4229,31
	parte		
	FACTCIO739607523	451,25	960,87
	FACTCIO780272888	82,93	82,93
	FACTCIO794829764	81,38	81,38
	FACTCIO785139493	82,13	82,13
		<b>10483,8</b>	10993,42
<b>SIMASUR</b>	FACTURA 14000970	148,48	
<b>B23567977</b>			
		<b>148,48</b>	
<b>MANUEL VEGA</b>			
<b>MUÑOZ</b>	PARTE DE FACT16	2701,69	
<b>26011134C</b>	DE 25/9/14		
		<b>2701,69</b>	
<b>ANGELES AGUAYO</b>			
<b>SANCHEZ</b>	FACT14	57,8	
<b>26007480T</b>	19/09/2014		
		<b>57,8</b>	

**TOTAL**

**61683,19**

Abierto por la presidencia el turno de palabra, ningún miembro de la corporación manifestó su deseo de hacer uso del a misma; por lo que el Sr. Presidente abrió el turno de votación, aprobándose el punto por **UNANIMIDAD** de los ocho miembros asistentes de los nueve que componen la corporación.

#### **CUARTO.- AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE.-**

Por la presidencia de da cuenta al órgano corporativo de la necesidad de depurar, en su caso, las posible responsabilidades que mediante la gestión del equipo de gobierno de la anterior legislatura, hayan podido incurrir. Irregularidades que sin perjuicio de su ulterior pronunciamiento por los órganos competentes, radica en la presidencia en cinco asuntos cuya gestión, entiende, ha perjudicado al Ayuntamiento y que enumera en los siguientes apartados.

-Mercadillo.- Entiende que la forma de gestión del mercadillo en su vertiente económico-fiscal no se adecua a las exigencias de la regulación vigente. Deficiencias que estriban en la recaudación, contabilización y destino de líquido recaudado en virtud de la correspondiente tasa.

-Ayuda alimentaria.- Por cuanto no se ha ejecutado bien.

-Montaje del gimnasio.- En unas instalaciones que con cumplían con la normativa vigente, se ha estado llevando a cabo una actividad para la que se carecía de una licencia reglada, tanto urbanísticamente hablando como desde el ejercicio de la propia actividad.

-Contratación del entonces primer teniente de alcalde, Sr. Becerra García. Por cuanto en todas las ofertas salía el citado señor y no consta, salvo prueba en contrario que dicho concejal ejerciera actividad alguna dentro de la cual se había contratado.

-Contrataciones de última hora (por tal se entiende los contratos masivos llevados a cabo tras las elecciones municipales 2.015). Tal presunta irregularidad se alcanza por cuanto, entre otras cosas, coincidiendo con la época de vacaciones escolares y en su consecuencia con el abonado de las aulas por los alumnos, se produce una contratación masiva de limpiadora cuando de contrario no se ha de efectuar la limpieza del centro docente cuya superficie e instalaciones acaparan una gran parte de los efectivos. Si no era necesario limpiarlo tal centro, como se refuerza el servicio de limpieza.

Es por ello que de cara a depurar las responsabilidades, y con el debido respeto a la presunción de inocencia, solicita la autorización del órgano corporativo con el fin de que en un principio se estudien para después, si procede, entablar las acciones legales oportunas.

Abierto el turno de réplica, hace uso de la palabra la portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, la cual manifiesta que en relación a la recaudación del a tasa del mercadillo, el procedimiento seguido entonces fue idéntico al seguido en la legislatura 2007-2011, de esta suerte lo recaudado en efectivo, era entregado a la administrativa de este ayuntamiento, para con su fruto cubrir los gastos del correo y cualquier otro de gastos corriente fundamentalmente.

Continua su alocución manifestando que la gestión de la ayuda alimentaria se ha llevado a cabo ora comprando directamente los productos ora entregado cheques a los beneficiarios. Y que en dicha gestión, tanto en su vertiente de entrega en mano como monetaria, ha intervenido el interventor; de suerte que las compras se hicieron en su presencia y los pagos se hicieron previa fiscalización.

Replica en cuanto al punto correlativo al gimnasio que este lo llevaba una persona de la localidad de una manera provisional con el fin de proporcionar al pueblo unos servicios de los que carecía de importancia vital para la salud. Sin perjuicio de los puestos de trabajo creado en una comunidad municipal como la nuestra deprimida en relación al empleo. No entiende por tanto, que un gobierno de izquierdas menoscabe estos dos aspectos tan importantes desde un punto de vista colectivo e individual. Con todo no parece sino que el actual equipo de gobierno no tiene una apuesta clara y decidida por el deporte y la juventud.

Prosigue la portavoz adentrándose en el punto relativo al Sr. Becerra García. A tal efecto manifiesta que dado que este señor se quedó sin sueldo por un acuerdo plenario, estaba en todo su derecho de buscarse la vida, por lo que si el SAE ante una oferta del ayuntamiento lo presentaba como candidato al puesto ofertado, quedaba fuera del poder de disposición de los responsables del Ayuntamiento.

Y por último y en relación a las contrataciones manifiesta que el alcalde, aunque esté en funciones sigue siendo tal y sigue teniendo las facultades, en lo que al caso hace, para contratar. Contratación que se hizo acogiéndose a los distintos programas a ejecutar por el ayuntamiento.

Y termina su intervención manifestando que todo este proceso sin duda lo que va a repercutir en un gasto para el ayuntamiento, innecesario a su juicio por cuanto entiende la legalidad de lo llevado a cabo. Y de otro lado, recuerda la protección que ofrece nuestro texto constitucional en relación a la presunción de inocencia y por consiguiente y para desvirtuar la

necesidad de que existan prueba de ello, pues caso contrario se puede reaccionar penalmente ante unas acusaciones carentes de fundamento.

Contrarréplica la presidencia manifestado que si tan segura de su actuación está no ha de tener ningún tipo de temor y en todo caso el esclarecimiento de la verdad ni debe proporcionarle temor ni oponerse a ello, pues la transparencia debe ir más allá de un mero eslogan político.

Sometido el punto a votación este arroja el siguiente resultado:

-Votos a favor del estudio de legalidad de las acciones referidas: Cinco de los ocho asistentes (grupo socialista)

-Votos en contra de tal iniciativa: Tres (Dos IU y uno PP).

Por tanto, **por mayoría absoluta de cinco de los nueve miembros que componen la corporación**, se le concede al Sr. Alcalde poder tan amplio como en derecho sea suficiente, para el estudio, y si procede ulteriormente, la exigencia de las responsabilidades en todos los órdenes jurisdiccionales de aquellas actuaciones no ajustadas a derecho.

#### **QUINTO.- INFORMACION ALCALDIA CUESTIONES MUNICIPALES.**

Comienza en este apartado la Presidencia manifestando que cuando llegaron se encontraron que existía un gimnasio el cual estaba ejerciendo dicha actividad de una manera irregular, y que ello lo hacía en locales de propiedad municipal.

Con este panorama irregular el actual equipo de gobierno se encuentra y es fue intención tanto antes como ahora, regularizar dicha situación, ofreciéndose al empresario que llevaba tal explotación para poner acorde a derecho la situación preexistente.

Ante tal propuesta, el empresario manifestó no convenirle seguir con la explotación de la actividad desarrollada; haciéndosele especial hincapié por el equipo de gobierno tanto de su valía como de la intención de que continúe con tal explotación. Sin embargo, ante estas condiciones de regularización legal no estimó oportuno para sus intereses seguir con la actividad que hasta entonces desarrollaba.

Es por todo ello que en modo alguno, y antes al contrario, se ha ido contra una persona sino contra una situación que dicha persona es tan perjudicada como los usuarios por la irresponsabilidad de unos gestores que ha tolerado una situación manifiestamente irregular.

Como corolario de todo lo anterior es intención de este equipo de gobierno cumplir con la legalidad vigente, y si tal regularización no le interesa a quien entonces llevaba el gimnasio, es comprensible la defensa de sus intereses como lo es también que una administración cumpla con lo preceptuado por la ley.

Por último y ante esta situación de vacío en relación al servicio ahora no prestado, el equipo de gobierno propiciará para que dentro de la ley, se oferten este tipo de servicios que considera convenientes para la ciudadanía.

Trae a colación la Presidencia la situación heredada de la legislatura anterior en relación a la nave propiedad municipal cedida para la fabricación de cerveza artesanal. Así manifiesta que en sus particularidades dicha cesión se encuentra en una situación parecida a la del gimnasio. Carente de todo tipo de licencias así como de la oportuna cesión, el equipo de gobierno conciliara de una parte las exigencias legales con la creación de riqueza que supone la fabricación de la cerveza.

Otro asunto que pone la presidencia sobre la mesa es el relativo a la situación de IBI de urbana. Dado que anualmente mediante la ponencia de valores se sube la base imponible del impuesto, y consciente el equipo de gobierno de las dimensiones que están alcanzando las cuotas de dicho impuesto, se trató para que en el peor de los casos no se incrementara dicho impuesto. Gestiones muchas y baldías por cuanto a raíz del préstamo de pago a proveedores que firmo la anterior corporación se nos impide bajar el IBI como sería deseo del equipo de gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y veinticuatro minutos del día arriba indicado, de lo cual como secretario do fe.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

Fdo. Juan Francisco Figueroa Ruiz